

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00522-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES

CC No. 91.257.658

APODERADO: GUSTAVO DIAZ OTERO

CC No. 5.795.162 T.P. No. 33.229

Correo electrónico gustavodiazotero@gmail.com

DEMANDADO: DEISY DIOMARA MONTAÑEZ MOLINA

CC No. 37.842.287

JOSE MIGUEL MOSQUERA

CC No. 91.111.592

RUBEN MONTAÑEZ MOLINA

CC No. 1.098.603.526

Viene al despacho el proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA interpuesta por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES (CC No. 91.257.658) y en contra de DEISY DIOMARA MONTAÑEZ MOLINA (CC No. 37.842.287), JOSE MIGUEL MOSQUERA (CC No. 91.111.592), RUBEN MONTAÑEZ MOLINA (CC No. 1.098.603.526) de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 709 al 711 del Código de Comercio y el articulo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO conforme al trámite del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, a favor de DEISY DIOMARA MONTAÑEZ MOLINA, JOSE MIGUEL MOSQUERA, RUBEN MONTAÑEZ MOLINA por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$4.806.000) M/cte, por concepto del saldo del capital contenido en el PAGARE No. 20-0217 de fecha de creación 24/08/2020, base de ejecución.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$4.806.000) M/cte, liquidados desde el 25/01/2022 fecha en la que hizo uso de la cláusula aceleratoria, hasta que se efectué el pago total de la obligación.

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050 i05cmbuc@cendoi.ramajudicial.gov.co



Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o ley 2213 de 2022, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencie la forma de como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y la certificación del acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería, adviértase que la parte demandada dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a este despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO. RECONOCER PERSONERIA JURIDICA como apoderado de la parte demandante al abogado GUSTAVO DIAZ OTERO, identificado con cedula No. 5.795.162 y portador de la tarjeta profesional No. 33.229 del C.S. de la J., conforme al poder conferido en la demanda.

NOTIFÍQUESE

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 167** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **16 de septiembre de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario